

**CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**Nº INT PHC 0555**

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2013, comparece **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, en adelante "**Fundación Integra**", representada por su Director Ejecutivo don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, RUN 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, por una parte y por la otra, don **MANUEL CATALÁN LAGOS**, en adelante "el profesional", abogado, RUN 5.395.140-6, domiciliado en calle Atacama Nº 632, departamento Nº24, Copiapó; quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil, y en especial por las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** Fundación Integra requiere apoyar la tramitación y seguimiento del juicio en procedimiento ordinario laboral caratulado "**Chávez con Fundación**" **RIT O-3-2013**, tramitado ante el **Juzgado de Letras y Garantía de Chañaral**. Por lo anterior, en este acto contrata los servicios del profesional, quien en su calidad de abogado se compromete a realizar los servicios de evaluación de posibles estrategias, comparecencia a las audiencias en que sea requerido, así como todos los trámites tendientes a dar una oportuna defensa de los intereses de Fundación Integra, informando puntualmente, entre otras materias de interés, cualquier cambio que sufra la causa, contacto que se tenga con el abogado de la contraparte, etc.

En este acto, Fundación Integra se reserva el derecho de solicitar al profesional el patrocinio y representación de nuevos juicios, en la medida que las circunstancias lo requieran.

**SEGUNDO:** Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la siguiente suma **líquida**, sin ningún tipo de reajuste ni interés, y que se detalla a continuación:

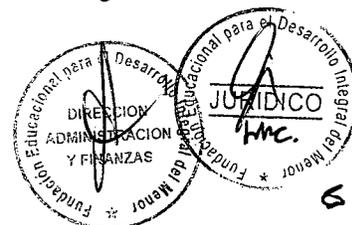
**\$ 190.000.-** (ciento noventa mil pesos) por cada audiencia que se lleve a cabo en el presente juicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 426 inciso segundo del Código del Trabajo, la posibilidad de transigir por parte del profesional se encuentra supeditada a las instrucciones y marco que se le otorgue por el área de relaciones laborales de Fundación Integra. Estas constarán de forma escrita, para respaldo de ambas partes.

La suma precedentemente individualizada, que corresponda, se pagará en un solo acto, posteriormente a la respectiva audiencia, contra entrega de los respectivos antecedentes:

- 1- Boleta de honorarios por la suma correspondiente.
- 2- Copia del acta que acredite la asistencia, si es que procede, a la audiencia de rigor.
- 3- Copia del CD con el audio de la audiencia preparatoria y/o audiencia de juicio por la cual se pagan los servicios.

Se establece como una obligación adicional del profesional, el recuperar la escritura pública en donde conste la personería de los abogados de la Fundación o del directivo que le otorgue el respectivo patrocinio y poder para comparecer en el juicio.



**TERCERO:** Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, ya sea en terreno o en oficina. Por consiguiente su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma el profesional no estará sujeto a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a la Fundación Integra de su cometido, específicamente al Área de Relaciones Laborales de la Fundación.

Se deja constancia que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de cotizaciones previsionales y de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

**CUARTO:** El profesional desempeñará sus funciones en la Región de Atacama, enviando toda la documentación utilizada a las oficinas centrales de Fundación Integra, ubicada en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, o vía email al correo: [llabbe@integra.cl](mailto:llabbe@integra.cl); y [hpadilla@integra.cl](mailto:hpadilla@integra.cl).

Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir con esta fecha y mantendrá su vigencia hasta el día en que se encuentre ejecutoriada la resolución que ponga término al juicio.

Si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al contrato, deberá comunicarlo a la contraparte por carta certificada, al menos con 30 días de anticipación al término.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder del profesional y 3 en poder de Fundación Integra.

**MANUEL CATALÁN LAGOS**  
ABOGADO  
RUT 5.395.140-6



**SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN INTEGRA

